

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(SAPI) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024**

213°, 165° y 25°

Nº 254

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en la Resolución N°; 782 y 196 publicadas en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501 y 615, respectivamente, que declaró el Desistimiento por Ley de los trámites por cuanto no fueron contestadas las oposiciones dentro del plazo establecido por este Registro de la Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que efectivamente los solicitantes si dieron contestación a las oposiciones interpuestas en el lapso establecido, sin embargo, por error material involuntario estos no fueron cargados en el Sistema Automatizado de Marcas, Patentes y Derecho de Autor – SIPI, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501 y 615 de fecha 02 de marzo de 2009, y 29 de marzo de 2022, se declararan desistidas por ley las siguientes solicitudes de registros:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	1991-019070	MELODY	37	MANUFACTURA DE PAPEL C.A. (MANPA) S.A.C
2	1991-012457	LE MERIEDEN	46	SOCIETE DES HOTELS MERIDIEN
3	1990-011836	MOSHINO	6	MOSHINO S.P.A
4	1991-013101	GAROTO SERENATA DE AMOR	46	CHOCOLATES GAROTO S.A.
5	1990-011440	OVOMAR	46	OVOMAR C.A.
6	1990-020140	OVOMARCITO	48	OVOMAR C.A.
7	1990-011441	OVOMAR	46	OVOMAR C.A.
8	1990-018831	OVOMAR	46	OVOMAR C.A.
9	1990-020141	OVOMARCITO	49	OVOMAR C.A.
10	1991-007221	OVOMAR	40	OVOMAR C.A.
11	1991-007222	OVOMAR	1	OVOMAR C.A.
12	2017-015504	LIMPIASOL VP	3	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
13	2017-015505	LIMPIASOL VP	5	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS

14	2017-015798	LIMPIASOL VP	5	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
15	2004-020528	AQUAVIT	5	PROCAPS, S.A.
16	2004-020531	TROLLI	30	PROCAPS, S.A.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico".

Artículo 83: "La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella".

En consecuencia, este despacho reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 782 y 196 del Boletín de la Propiedad Industrial N° 501 y 615 de fecha 02 de marzo de 2009 y 29 de marzo de 2022, y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3° que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3° "Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución".

solo respecto a las inscripciones arribas identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **ANULA** la Resolución N° 782 y 196 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°; 501 y 615, que declaró el Desistimiento de los signos anteriormente señalados, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se decidan las oposiciones interpuestas.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023